

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA			
Documento	Código	Fecha	Revisión
FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO	F-AC-DBL-007	10-04-2012	Α
DIVISIÓN DE BIBLIOTECA	SUBDIRECTOR A	APROBADEMICO	Pág. i(54)

RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ LÓPEZ	
FACULTAD	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS	
PLAN DE ESTUDIOS	CONTADURÍA PÚBLICA	
DIRECTOR	CLEMENCIA FIGUEROA CARRASCAL	
TÍTULO DE LA	APOYO AL ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE IMPUESTOS	
TESIS	ADSCRITA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL	
	MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR	
RESUMEN		
(70 palabras aproximadamente)		

EL SIGUIENTE INFORME FINAL DE PASANTÍAS REFLEJA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUACHICA-CESAR, EN EL ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE IMPUESTOS ADSCRITA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO. ESTA ÁREA ES LA ENCARGADA DE FISCALIZAR, INSPECCIONAR, COMPROBAR, INVESTIGAR, VERIFICAR, CONTROLAR Y HACER SEGUIMIENTO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR, PARA HACER CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

CARACTERÍSTICAS			
PÁGINAS: 54	PLANOS: 0	ILUSTRACIONES: 12	CD-ROM: 1



APOYO AL ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE IMPUESTOS ADSCRITA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR

AUTOR:

ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ LÓPEZ

Trabajo de grado bajo la modalidad de pasantía presentado como requisito para optar el título de Contador Público

Director:

CLEMENCIA FIGUEROA CARRASCAL

Contadora Pública

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
CONTADURÍA PÚBLICA

Ocaña, Colombia Enero de 2020

Índice

Capítulo 1. Apoyo al área de fiscalización de impuestos adscrita a la Secretaría de	Hacienda del
municipio de Aguachica-Cesar	1
1.1 Descripción de la empresa	1
1.1.1 Misión	2
1.1.2 Visión	2
1.1.3 Objetivos de la empresa	3
1.1.4 Descripción de la estructura organizacional	4
1.1.5 Descripción de la dependencia y/o proyecto al que fue asignado	4
1.2 Diagnóstico inicial de la dependencia asignada	5
1.2.1 Planteamiento del problema	6
1.3 Objetivos de la pasantía	7
1.4 Descripción de las actividades a desarrollar en la misma	8
Capítulo 2. Enfoque Referencial	10
2.1 Enfoque conceptual	10
2.1.1 Fiscalización	10
2.1.2 Impuesto	10
2.1.3 Recaudo	11
2.1.4 Contribuyente	11
2.1.5 Impuesto de Industria y Comercio	11
2.2 Enfoque legal	11
2.2.1 Constitución Política de Colombia de 1991	11
2.2.2 Acuerdo No. 039 de diciembre 16 de 2006	12
2.2.3 Lev 788 de 2002	12

Capítulo 3. Informe de cumplimiento de trabajo14
3.1 Verificar los ingresos certificados por los contribuyentes del Impuesto de Industria y
Comercio14
3.1.1 Verificar las declaraciones presentadas por los contribuyentes del Impuesto de Industria y
Comercio en el municipio de Aguachica-Cesar
3.1.2 Seguimiento al proceso de las liquidaciones oficiales, sanciones e intereses de los
contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio
3.2 Acompañar en la realización de operativos y campañas en el sector comercial, sobre información
relacionada con el Impuesto de Industria y Comercio.
3.2.1 Colaborar en la publicación de las campañas de recaudo y fiscalización de impuestos20
3.2.2 Tabulación y proyección de las visitas realizadas a los establecimientos de comercio21
3.3 Apoyar en la implementación de los procesos de fiscalización llevados a cabo en el área de
fiscalización de la Secretaria de Hacienda del municipio
3.3.1 Acompañamiento en la implementación del proceso de fiscalización a Omisos
Registrado
3.3.2 Acompañamiento en la implementación del proceso de fiscalización a Omisos No Registrados
3.3.3 Acompañamiento en la implementación del proceso de fiscalización a Inexactos30
3.4 Ayudar en la organización del archivo de los procesos relacionados con el Impuesto de Industria y
Comercio
3.4.1 Ordenar y foliar las carpetas de los procesos relacionados con el impuesto de Industria y
Comercio
3.4.2 Ordenar las carpetas relacionadas con la declaración de Industria y Comercio por orden
alfabético
3.4.3 Digitar el archivo en el Formato Único de Inventario Documental (FUID)37
Capítulo 4. Diagnóstico Final39
Capítulo 5. Conclusiones
Capítulo 6. Recomendaciones42
Referencias

Lista de tablas

Tabla 1. Matriz DOFA	10
Tabla 2. Descripción de las actividades.	13

Lista de Figuras

Figura 1. Estructura organizacional de la Alcaldía de Aguachica	9
Figura 2. Archivo de las declaraciones de Industria y Comercio	14
Figura 3. Revisión ocular de las declaraciones de industria y comercio	15
Figura 4. Base de datos contribuyentes del impuesto de industria y comercio	16
Figura 5. Acceso a la plataforma RUES	17
Figura 6. Stickers publicitario	20
Figura 7. Volante informativo descuentos tributarios	21
Figura 8. Formulario Visita e Inspección	21
Figura 9. Tabulación visitas realizadas	23
Figura 10. Carpetas organizadas por proceso	36
Figura 11. Organización alfabética de las declaraciones	37
Figura 12. Formato FUID	38

Resumen

La pasantía fue realizada en la Alcaldía Municipal de Aguachica-Cesar, en el área de fiscalización de impuestos adscrita a la Secretaria de Hacienda del municipio. Esta área es la encargada de fiscalizar, inspeccionar, comprobar, investigar, verificar, controlar y hacer seguimiento a los contribuyentes del Impuesto Industria y Comercio en el Municipio de Aguachica-Cesar, para hacer cumplir sus obligaciones tributarias; apoyada en el Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 039 de 2006 y la ley 232 de 1995.

El objetivo de la presente pasantía fue el servir de apoyo en las funciones realizadas por el área de fiscalización de impuestos, la cual se encuentra adscrita y es una dependencia de la secretaria de hacienda del municipio de Aguachica-Cesar. Llevándose a cabo por medio de los siguientes objetivos específicos encaminados para su logro: verificar los ingresos certificados por los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, acompañar en la realización de operativos y campañas en el sector comercial sobre información relacionada con el impuesto, apoyar en la implementación de los procesos de fiscalización llevados a cabo en el área de fiscalización y ayudar en la organización del archivo de los procesos de fiscalización.

Por ultimo en el presente trabajo se verá reflejado como se desarrollaron cada una de las actividades, el estado de la empresa al terminar la pasantía, indicando los cambios ocurridos y así mismo las recomendaciones presentadas al final del trabajo que le serán de mucha utilidad al área de fiscalización para el mejoramiento continuo de sus actividades.

Introducción

El presente informe final refleja las actividades realizadas en el periodo de pasantías profesionales, la cual constituye un requisito como estudiante, debido a que por medio de ellas se podrá completar el grado de instrucción y poner en práctica los conocimientos teóricos obtenido durante los semestres de estudio de la carrera.

En este trabajo se presentarán de manera eficiente y resumida, los objetivos, logros y actividades realizadas en el Área de Fiscalización de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del municipio de Aguachica-Cesar bajo el cumplimiento con el Plan de Trabajo de Pasantías.

Se especifican aspectos de importancia como estructura organizacional, misión, visión, objetivos, diagnóstico inicial y final de la Alcaldía Municipal de Aguachica, también la descripción de las actividades que se desarrollaron para el cumplimiento de metas en el tiempo estipulado.

Los objetivos planteados y desarrollados en su totalidad fueron: verificar los ingresos certificados por los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio. Acompañar en la realización de operativos y campañas en el sector comercial sobre información relacionada con el impuesto de Industria y Comercio. Apoyar en la implementación de los procesos de fiscalización llevados a cabo en el área de fiscalización y Ayudar en la organización del archivo de los procesos de fiscalización.

Capítulo 1. Apoyo al área de fiscalización de impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda del municipio de Aguachica-Cesar

1.1 Descripción de la empresa

El municipio de Aguachica está localizado al sur del departamento del Cesar a 301 Km. de Valledupar. Su cabecera municipal está localizada a los 08° 45" de latitud norte y 73°37" 37" de longitud oeste del meridiano de Greenwich a 190 metros sobre el nivel del mar (msnm); Según las coordenadas X1:1.375.000, X2: 1.430.000; Y1: 1.035.000, Y2: 1.065.000. El municipio se localiza en la zona intertropical ecuatorial, con una extensión total de 876,26 Km2, temperatura media de 28°C, y precipitación media anual de 1 835 mm, limita al norte con los municipios de La Gloria (Cesar) y El Carmen (Norte de Santander), por el Este con el municipio de Río de Oro (Cesar), por el sur con San Martín (Cesar) y Puerto Wilches (Santander), por el Oeste con el municipio de Gamarra (Cesar) y Morales (Bolívar). (Alcaldía de Aguachica, 2016)

"POR UN NUEVO AGUACHICA, INCLUYENTE Y EN PAZ", cuyo objetivo se encamina a Mejorar las condiciones de vida de los Aguachiquenses a través de la prestación de servicios públicos, priorizando la población más pobre y vulnerable, los sujetos de derecho, con enfoque diferencial en sus programas; aumentando las capacidades y recursos de los habitantes del municipio para la reinvindación y el goce efectivo de sus derechos, respetando la relación campo-poblado que surge de los procesos socio-ambientales y económicos. (Plan de desarrollo municipal, 2016)

El Plan Municipal de Desarrollo "POR UN NUEVO AGUACHICA, INCLUYENTE Y EN PAZ" se ha concebido bajo los principios de Transparencia, Gobierno comunal, Gestión pública, Honestidad, y Responsabilidad, como elementos necesarios para una debida descentralización tendiente a obtener el Desarrollo Local que requiere el municipio para la actual y sus futuras generaciones. (Plan de desarrollo municipal, 2016)

La alcaldía municipal de Aguachica, Cesar se encuentra ubicada en la Dirección: Calle 4
No 10-33 Parque San Roque – Palacio Municipal, Teléfono: (57) 5 565 0350 - (57) 5 565 0086,
Correo Electrónico Institucional: contatecnos@aguachica-cesar.gov.co.

- 1.1.1 Misión. Mejorar la prestación de servicios públicos como mecanismo de Desarrollo Humano Integral y Local, promoción y protección de Derechos Fundamentales individuales, colectivos, territoriales y ambientales, con miras a unificar el interés común que profesa el gobierno comunitario y la transformación del Municipio de Aguachica en Ciudad Región, desde la orientación de la inversión, la asignación de recursos de manera transparente y la construcción de Paz. (Alcaldía de Aguachica, 2016)
- 1.1.2 Visión. Aguachica en el año 2032, será reconocida a nivel Departamental, Nacional e internacional, como Ciudad Región constructora de Paz territorial y poblacional, en el marco del respeto por los lineamientos exigidos por el Estado en cuanto a desarrollo humano integral, derechos fundamentales, Ordenamiento Territorial para el desarrollo local, prestación de servicios públicos, proyección con emprendimiento y competitividad, procesos eficientes y transparentes y generación de bienestar a través de la Participación ciudadana y el mejoramiento de las condiciones de vida de

1.1.3 Objetivos de la empresa. Mejorar las condiciones de vida de los Aguachiquenses a través de la prestación de servicios públicos priorizando la población más pobre y vulnerable, los sujetos de derecho, con enfoque diferencial en sus programas; Aumentando las capacidades y recursos de los habitantes del municipio para la reinvindación y el goce efectivo de sus derechos, respetando la relación campo-poblado que surge de los procesos socio-ambientales y económicos. (Plan de desarrollo municipal, 2016)

Fomentar la buena gestión, la honestidad y responsabilidad administrativa, mediante el buen uso de los recursos públicos aplicados a la prestación de los servicios públicos, programas de inversión con ejecución de obrar, aumentando la seguridad ciudadana, la gestión pública y la gobernabilidad, como mecanismos para el fortalecimiento de la participación y convivencia ciudadana. (Plan de desarrollo municipal, 2016)

1.1.4 Descripción de la estructura organizacional



Figura 1. Estructura organizacional de la Alcaldía de Aguachica

Fuente. Alcaldía de Aguachica Cesar

1.1.5 Descripción de la dependencia y/o proyecto al que fue asignado.

La Oficina de Fiscalización de Impuestos se encuentra adscrita a la Secretaría de Hacienda del municipio de Aguachica-Cesar, la cual es la dependencia encargada de formular, orientar, aplicar y evaluar las políticas fiscales del municipio. También se encarga de proyectar, dirigir, implementar, organizar, supervisar y controlar las políticas concernientes a las áreas de Hacienda Pública; administrar y dirigir las finanzas públicas del Municipio en materia de contabilidad, presupuesto, tesorería y recaudo.

1.2 Diagnóstico inicial de la dependencia asignada

La dependencia asignada fue el Área de Fiscalización de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del municipio de Aguachica. Está área se esfuerza por dar lo mejor de sí para que el municipio funcione de manera correcta y próspera. Se diseñó la matriz DOFA la cual contiene las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas que presenta la dependencia.

Tabla 1Matriz DOFA

FACTORES	FORTALEZAS	DEBILIDADES
INTERNOS FACTORES EXTERNOS	Se cuenta con un ambiente e instalaciones adecuadas para realizar las funciones. Talento humano capacitado. Se cuenta con equipos de cómputos óptimos y en buen estado que facilitan la ejecución de las actividades relacionadas al área de fiscalización.	Falta de organización en el archivo de los procesos relacionados con el impuesto de industria y comercio. La información sistematizada no se encuentra actualizada. Demoras en los reportes de nuevos contribuyentes del impuesto de industria y comercio.
		No se realiza con frecuencia las pruebas suficientes de los libros y registros de los contribuyentes y de la información disponible.
OPORTUNIDADES	ESTRATEGIAS (FO)	ESTRATEGIAS (DO)
Posibilidad de adquirir un software y hardware para los sistemas de información de los impuestos para que exista un manejo eficiente de los mismos.	Aprovechar que se cuenta con un personal altamente capacitado para resolver las inquietudes de los contribuyentes de los diferentes impuestos que recauda la secretaria de hacienda.	Tener un orden en la organización de la información de los contribuyentes ayuda a que exista un manejo eficiente de la información.
Solicitud de información frecuente entre cruces con la DIAN y CAMARA DE COMERCIO.	La buena imagen y reputación de los de los profesionales a cargo del área genera confianza a los contribuyentes.	Solicitar a la CAMARA DE COMERCIO que envíe la información de los nuevos contribuyentes de manera rápida y oportuna, para evitar desórdenes y atrasos.

AMENAZAS	ESTRATEGIAS (FA)	ESTRATEGIAS (DA)
Posibilidad de fraude en la información de los impuestos y	Implementar sistemas de seguridad a los diferentes sistemas de	Mantener la información actualizada y segura para evitar
contribuyentes.	información con los que cuenta el área de fiscalización para evitar que	caos en la solicitud de información.
Posibilidad de manipulación y fraude de información del sistema.	se cometan fraudes en la misma.	mornación.

1.2.1 Planteamiento del problema

La fiscalización como herramienta de determinación, se puede definir como el conjunto de tareas, acciones y medidas de la Administración, tendientes a compeler al contribuyente al cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de sus obligaciones tributarias, ya sean ellas sustanciales, como el pago de la obligación, o simplemente formales, como la inscripción en el registro de contribuyentes, la presentación de informes, declaraciones, relaciones, comunicaciones, solicitud de autorizaciones o permisos, etc. Es en esencia una función activa de la Administración Tributaria, orientada a reducir los niveles de evasión. (Gonzalez, 2007)

La fiscalización es solo uno de los variados instrumentos que se pueden realizar para alcanzar mayores recaudos, lograr mayor eficiencia y modernización de la administración tributaria y potenciar la capacidad de control institucional como vía sana para el financiamiento del gasto social. (Gonzalez, 2007)

La Secretaria de Hacienda del municipio de Aguachica-Cesar es un área de vital importancia para los intereses del gobierno regional, puesto que en ella es donde se genera el impuesto a pagar por un establecimiento comercial e industrial que lleve a cabo su actividad económica dentro del municipio. En el área anteriormente mencionada se encuentran unas sub-áreas que hacen más fácil el proceso de generación de los impuestos, permitiendo que haya un mejor desempeño, no obstante, no todos los procesos, elementos y funciones se realizan de manera óptima, lo que genera que el recaudo de los impuestos no se ejecute eficientemente.

En consecuencia, existen casos de establecimientos que evaden sus obligaciones tributarias, provocando pérdidas para el municipio y ayudando a la culturización de la ilegalidad, la cual es una tarea titánica en el ámbito público.

Por lo tanto, una forma de contribuir a la Alcaldía del municipio de Aguachica-Cesar es servir de apoyo al área de fiscalización de la Secretaria de Hacienda, con el fin de disminuir los inconvenientes presentados anteriormente, para que no existan limitaciones en el procesamiento eficiente y oportuno de la información.

1.3 Objetivos de la pasantía

1.3.1 General. Servir de apoyo al Área de Fiscalización de Impuestos adscrita a la Secretaria de Hacienda del municipio de Aguachica-Cesar.

1.3.2 Específicos. Verificar los ingresos certificados por los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio.

Acompañar en la realización de operativos y campañas en el sector comercial, sobre información relacionada con el Impuesto de Industria y Comercio.

Apoyar en la implementación de los procesos de fiscalización llevados a cabo en el área de fiscalización de la Secretaria de Hacienda Municipal de Aguachica-Cesar.

Ayudar en la organización del archivo del proceso relacionado con el Impuesto de Industria y Comercio.

1.4 Descripción de las actividades a desarrollar en la misma

 Tabla 2

 Descripción de las actividades

Objetivo General	Objetivos Específicos	Actividades a desarrollar en la empresa para hacer posible el cumplimiento de los Objetivos Específicos.
	Verificar los ingresos certificados por los contribuyentes del Impuesto	Verificar las declaraciones presentadas por los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Aguachica
Servir de apoyo al Área de Fiscalización de Impuestos adscrita a la Secretaria de Hacienda del	de Industria y Comercio.	Seguimiento al proceso de las liquidaciones oficiales, sanciones e intereses de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio.
municipio de Aguachica-Cesar.	Acompañar en la realización de operativos y campañas publicitarias en el sector comercial, sobre información relacionada con el	Colaborar en la publicación de las campañas de recaudo y fiscalización de impuestos.

impuesto de industria y comercio.

Tabulación y proyección de las visitas realizadas a los establecimientos de comercio.

Acompañamiento en la implementación del proceso de

fiscalización a Omisos Registrados.

Apoyar en la implementación de los procesos de fiscalización llevados a cabo en el área de fiscalización de la secretaria de hacienda municipal.

Acompañamiento en la implementación del proceso de fiscalización a Omisos No Registrados.

Acompañamiento en la implementación del proceso de fiscalización a Inexactos.
Ordenar y foliar las carpetas de los procesos relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio.

Ayudar en la organización del archivo de los procesos relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio.

Ordenar las carpetas relacionadas con la declaración de Industria y Comercio por orden alfabético.

Digitar el archivo en el Formato Único de Inventario Documental (FUID).

Fuente. Pasante del proyecto

Capítulo 2. Enfoque Referencial

2.1 Enfoque conceptual

2.1.1 Fiscalización. Según (Gonzalez, 2007) la fiscalización como herramienta de determinación, se puede definir como el conjunto de tareas, acciones y medidas de la Administración, tendientes a compeler al contribuyente al cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de sus obligaciones tributarias, ya sean ellas sustanciales, como el pago de la obligación, o simplemente formales, como la inscripción en el registro de contribuyentes, la presentación de informes, declaraciones, relaciones, comunicaciones, solicitud de autorizaciones o permisos, etc. Es en esencia una función activa de la Administración Tributaria, orientada a reducir los niveles de evasión.

De esta manera, la Fiscalización se considera como uno de los muchos instrumentos que son utilizados para alcanzar resultados mayores en el recaudo, con el fin de lograr una mayor eficiencia y modernización de la dirección tributaria, para poder impulsar la capacidad de control institucional como un método para el financiamiento del gasto social.

2.1.2 Impuesto. Según (Banda, 2016), el concepto de impuesto consiste en los tributos involuntarios que las personas y las empresas deben pagar a una entidad gubernamental (ya sea local, regional o nacional), con el fin de financiar al Estado los servicios que el gobierno presta a los ciudadanos.

- **2.1.3 Recaudo.** Según (Pedrosa, 2017), el recaudo significa juntar o amontonar recursos, generalmente dinero, con el fin de satisfacer las necesidades de terceros o solventar una obligación. En general, el recaudo es la acción activa o pasiva de acaparar recursos para la misma organización o para terceros mediante la intermediación.
- **2.1.4 Contribuyente.** Según (Perez, Serrano, & Guerrero, 2006), son Contribuyentes las personas respecto de las cuales se realiza el hecho generador de la obligación tributaria y quien tiene la capacidad económica para realizar el pago del tributo.
- 2.1.5 Impuesto de Industria y Comercio. Según (Montes, 2015), el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) es un gravamen de carácter municipal considerado como un impuesto directo con el que se da cuenta de las actividades industriales, comerciales y de servicios que sean realizados en la jurisdicción de un municipio.

2.2 Enfoque legal

2.2.1 Constitución Política de Colombia de 1991. Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, participar en las rentas nacionales. (Corte Constitucional, 2016)

Artículo 288. La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. (Corte Constitucional, 2016)

Concorde a estos principios, la Constitución Política de Colombia hace un señalamiento en materia tributaria, en relación a los municipios: Artículo 313. Corresponde a los concejos: votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. (Corte Constitucional, 2016)

2.2.2 Acuerdo No. 039 de diciembre 16 de 2006. "Por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario para el Municipio de Aguachica" El honorable Concejo del Municipio de Aguachica, Cesar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que les confiere la Constitución Política de Colombia en el numeral 4) del artículo 313 y articulo 338, Ley 14 de 1983, artículos 171 y siguientes del Decreto ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990, Articulo 32 numeral 7) de la ley 136 de 1994 y Artículo 59 de la ley 788 de 2002. (Alcaldia de Aguachica, 2018)

2.2.3 Ley 788 de 2002. Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las

sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos. (Congreso de la República, 2002)

Capítulo 3. Informe de cumplimiento de trabajo

3.1 Verificar los ingresos certificados por los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio

3.1.1. Verificar las declaraciones presentadas por los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Aguachica-Cesar. En esta actividad se realizó una revisión ocular a (1485) declaraciones de Industria y Comercio que se encuentran dentro de las instalaciones de la oficina de fiscalización de impuestos de la secretaria de hacienda del municipio de Aguachica. Las declaraciones se encuentran almacenadas en carpetas y AZ, las cuales están identificadas por el periodo gravable que declararon.



Figura 2. Archivo de las declaraciones de Industria y Comercio

Fuente. Pasante del proyecto

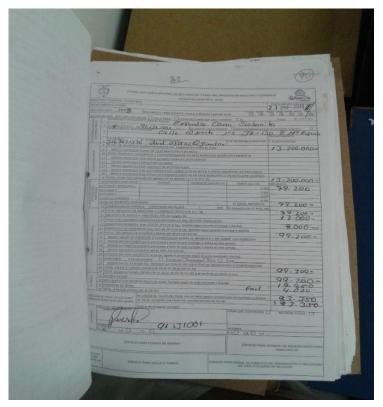


Figura 3. Revisión ocular de las declaraciones de industria y comercio

Luego de hacer la revisión ocular de las declaraciones tributarias de Industria y Comercio, se procede a crear una base de datos en Excel, la cual servirá para hacer una actualización de información de los contribuyentes del impuesto ICA. En esta se relaciona el nombre del contribuyente, dirección comercial o fiscal, año gravable que declaran y el monto de ingresos obtenidos dentro del municipio de Aguachica-Cesar.

Se tomaron como referencia las declaraciones desde el año 2014 al 2018 para un total de cinco (5) años. Esta base de datos reposa en un CD, el cual fue enviado a la oficina seccional de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para luego realizar el cruce de información entre ambas entidades.

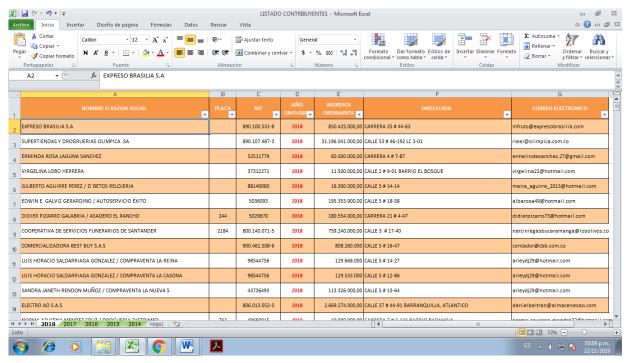


Figura 4. Base de datos contribuyentes del impuesto de industria y comercio.

Con la ayuda de la plataforma web del Registro Único Empresarial (RUES), la cual es administrada por las cámaras de comercio a nivel nacional, cuya función fundamental es la de brindar al Estado, sociedad en general, empresarios, contratistas, entidades públicas, entidades sin ánimo de lucro y entidades de economía solidaria una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como internacional. Se verificaron los datos de los contribuyentes para que la información suministrada en la base de datos sea confiable y veraz.

Para poder ingresar y obtener una información completa del comerciante, es necesario tener un acceso privado a la plataforma; por la tanto, se debe tener un usuario, la oficina de fiscalización cuenta con uno, lo cual facilitó el acceso a la plataforma y, así poder revisar el registro mercantil del comerciante, contribuyente del impuesto de Industria y Comercio.



Figura 5. Acceso a la plataforma RUES

Con la ayuda de la profesional encargada de oficina de fiscalización, se revisó por medio del módulo de fiscalización del Software Neptuno al cual, ella es la única que tiene acceso a dicho programa. De las declaraciones que se revisaron, se encontró que veinticinco (25) contribuyentes no han consignado el valor del impuesto a cargo de Industria y Comercio, los cuales fueron notificados por medio de requerimiento de cobro persuasivo para que estén a paz y salvo con la obligación tributaria.

Además se encontraron quince (15) contribuyentes que presentaron declaraciones de Industria y Comercio de años anteriores, solo seis (6) cancelaron las declaraciones que estaban vencidas.

Por último, se pudo observar que veintidós (22) contribuyentes presentaron declaraciones en (0), justificando que las ventas o ingresos declarados no se ejercieron en el municipio de Aguachica-Cesar.

3.1.2 Seguimiento al proceso de las liquidaciones oficiales, sanciones e intereses de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio. Esta actividad principalmente es encabezada por el profesional a cargo del área de fiscalización. En algunas ocasiones por orden del jefe inmediato me fue asignada la ejecución de la misma.

El primer paso para desarrollar la actividad consiste en hacer un reconocimiento de los contribuyentes, esto se realiza por medio de un cruce de información con la DIAN y Cámara de Comercio las cuales suministran algunos datos básicos como: razón social, Nit/CC, actividad económica, representante legal, sector económico, fecha de inicio de actividades en el municipio, registro de inscripción tributaria, dirección entre otros, que ayudarán a la administración municipal para iniciar un proceso de fiscalización como tal. Luego se envía una carta de invitación al contribuyente para que se presente en las instalaciones de la oficina de fiscalización con el fin de darle a conocer el inicio del proceso de fiscalización, teniendo en cuenta que existe una fecha mínima para su presentación.

A continuación de la carta de invitación al contribuyente, se procede a elaborar la liquidación oficial que en este caso es un requerimiento de información mediante oficio debidamente enumerado, en el cual el funcionario a cargo solicita la información pertinente que considere necesaria para llevar a cabo el proceso de fiscalización, entre ellos libros contables,

declaraciones presentadas, cruce de información con entidades DIAN y Cámara de Comercio entre otros. Fechas de información y la forma de entrega de esta información, ya sea por medio físico o por medio electrónico según sea el caso.

Si la información requerida por la administración municipal resulta con inconsistencias, el funcionario a cargo de la fiscalización notificará al contribuyente mediante un oficio la decisión de visitar las instalaciones del establecimiento, determinando fecha y hora para la visita.

Con respecto a las sanciones e intereses de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, el funcionario a cargo ingresa a la plataforma software NEPTUNO, módulo de FISCALIZACION para verificar por medio de la placa tributaria y/o número de registro de inscripción de Industria y Comercio si el contribuyente ha realizado pagos de la vigencia tributaria, pues existen contribuyentes que están registrados en el departamento de hacienda y no se tiene registro de la presentación y pago de las declaraciones de Industria y Comercio a los cuales se les denomina como "Contribuyentes Omisos Registrados", a estos contribuyentes se les abre un proceso de fiscalización, inicialmente con un oficio persuasivo y si este no responde al oficio, se genera el emplazamiento para declarar mediante un Auto de Apertura.

Existen también aquellos "Omisos No Registrados" que no se encuentran legalmente registrados en el departamento de hacienda y no presentan pagos correspondientes a sus vigencias tributarias; estos son requeridos inicialmente para su debida inscripción ante la oficina de impuestos, si no lo hacen en el tiempo estipulado por la administración municipal, se les genera una sanción por inscripción extemporánea. Y por último se encuentran los contribuyentes

"Inexactos" que son aquellos que se encuentran registrados en la secretaria de hacienda municipal pero presentan inconsistencias en sus pagos tributarios.

3.2 Acompañar en la realización de operativos y campañas en el sector comercial, sobre información relacionada con el Impuesto de Industria y Comercio

3.2.1 Colaborar en la publicación de las campañas de recaudo y fiscalización de impuestos. En esta actividad se llevaron a cabo campañas publicitarias para incentivar a la cultura de pago de impuestos. Por medio de un equipo de trabajo conformado por cuatro (4) funcionarios, se hizo entrega de volantes informativos y stickers alusivos al incentivo tributario, que ofrece la secretaria de hacienda del municipio sobre los descuentos en los intereses y sanciones en el pago de los impuestos. Estos volantes y stickers fueron distribuidos en las diferentes entidades del municipio como bancos, cooperativas, cámara de comercio, autoservicios, almacenes y demás. También se hicieron perifoneos y avisos por medio de cuñas radiales en las diferentes emisoras del municipio de Aguachica-Cesar.



Figura 6. Stickers publicitario

Fuente. Pasante del proyecto



Figura 7. Volante informativo descuentos tributarios

3.2.2 Tabulación y proyección de las visitas realizadas a los establecimientos de

comercio. Se realizaron visitas de inspección a contribuyentes que no están a paz y salvo por concepto de impuesto de Industria y Comercio, los cuales fueron previamente notificados e informados de los beneficios tributarios otorgados por la secretaria de hacienda, para que los contribuyentes aprovechen los descuentos en intereses y sanciones, y así, puedan cumplir con la obligación tributaria.



Figura 8. Formulario Visita e Inspección

Fuente. Pasante del proyecto

Se realizaron ochenta (80) visitas a establecimientos comerciales. Se encontró que veinticuatro (24) establecimientos se encuentran a paz y salvo con la vigencia 2018 y anteriores, reportando un buen habito de pago.

Se encontraron diez (10) contribuyentes registrados en la base de datos, los cuales están atrasados en los pagos de la vigencia 2018 y anteriores.

Encontramos en este caso una gran mayoría de las visitas realizadas que los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio no se encuentran registrados en la base de datos software Neptuno, por desconocimiento de que exista dicho impuesto, se les explicó que este impuesto se encuentra estipulado en el estatuto tributario municipal y que son sujetos activos por ejercer actividad mercantil dentro del municipio. Se les explica el procedimiento a seguir y cuáles son los requisitos para hacer el debido registro de Industria y Comercio en la oficina de impuestos.

En las visitas se encontraron contribuyentes activos en la base de datos, los cuales no existen establecimientos comerciales en las direcciones registradas, no se está ejerciendo ninguna actividad o explotación comercial.

Por último se efectuaron los respectivos filtros y la tabulación en Excel de las visitas que se realizaron a los diferentes establecimientos de comercio. Esto con el fin de tener una mejor comprensión y análisis de la información de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio.

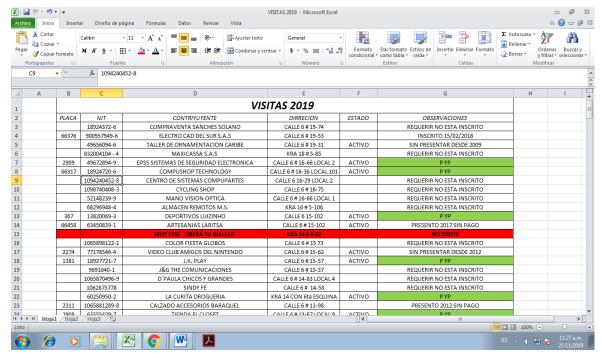


Figura 9. Tabulación visitas realizadas

3.3 Apoyar en la implementación de los procesos de fiscalización llevados a cabo en el área de fiscalización de la Secretaria de Hacienda del municipio

3.3.1 Acompañamiento en la implementación del proceso de fiscalización a Omisos

Registrados. El primer proceso que se ejecuta en la dependencia de fiscalización es el PROCESO FISCALIZACION OMISOS REGISTRADOS. El concepto de omisos registrados dice que son aquellos contribuyentes que se encuentran legalmente registrados en el departamento de hacienda y no se tiene un registro de sus pagos correspondientes a sus vigencias tributarias.

El primer paso es solicitar un listado de contribuyentes que no tengan declaración por vigencia, se realiza una solicitud de listados para cruces de información a las entidades Cámara de Comercio y DIAN. Se asigna el proceso al funcionario a cargo, guardando fechas y procesos, el tiempo a transcurrir es el que establezca la administración municipal.

Una vez el funcionario a cargo y la administración municipal detecten a los contribuyentes que no han presentado ni pagado la declaración del Impuesto de Industria y Comercio, se procede a enviar el oficio persuasivo creando número de expediente al proceso. Se escanea la planilla de envió de correspondencia, notificación de entrega; es decir, la relación firmada por la empresa de mensajería la cual acepta haber recibido los oficios.

El Oficio Persuasivo indica que se ha vencido el plazo para declarar el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros correspondientes a una vigencia tributaria.

De conformidad con el Acuerdo 039 de 2006 Estatuto Tributario Municipal, se establece fecha de pagos e incentivo fiscal, lugares y plazos para la presentación para los contribuyentes del municipio de Aguachica.

En virtud de lo anterior se concede al oficio persuasivo el plazo de cinco (5) o diez (10) días después de recibida la comunicación para que el contribuyente presente y cancele la(s) declaración(es) omitida ante el área de impuestos de la secretaria de hacienda municipal. Se advierte que el plazo para la respuesta es improrrogable.

El contribuyente debe liquidar y pagar la SANCION POR EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION consagrada en el Articulo 297 del Acuerdo Municipal No. 039 (Estatuto Tributario Municipal).

La sanción que le corresponde debe liquidarse y pagarse sin prejuicios de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, también por cada día a partir de fecha en que debió efectuar el pago hasta la fecha que cancele la obligación.

Si el contribuyente presenta la declaración y el pago luego de haber recibido el oficio persuasivo, se da FIN al proceso mediante un Auto de Archivo, en caso contrario el expediente continúa a la etapa de Emplazamiento para Declarar.

Una vez que la administración municipal ha llegado al convencimiento que el contribuyente estaba obligado a presentar la declaración, lo emplaza para que este declare. El contribuyente tiene un tiempo estipulado para atender el emplazamiento, este es de treinta días (30) ordinarios que equivalen a un (1) mes. Si después del emplazamiento el contribuyente no presenta la declaración en cuestión, la administración municipal procede a imponer la respectiva SANCION POR NO DECLARAR consagrada en el Artículo 299 del Estatuto Tributario Municipal cuando éste no cumple con lo solicitado por el emplazamiento para declarar, absteniéndose de presentar las declaraciones correspondientes. La sanción por no declarar se expide por medio de resolución y equivale al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración por el periodo al cual corresponda la declaración no presentada, o al

veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de Industria y Comercio presentada, el que fuere superior. La resolución por la sanción es debidamente notificada al contribuyente.

Impuesta la sanción por no declarar y agotado el procedimiento previsto anteriormente la Administración Municipal podrá, dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalada para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable declarante, que no haya declarado.

La liquidación de Aforo es el último recurso que el estado utiliza para determinar oficialmente la obligación sustancial del contribuyente, de manera que previo a ese último paso deben agotar otras medidas que señala la norma a fin que el contribuyente sea quien declare y determine su obligación tributaria. (Gerencie.com, 2019)

En el Articulo 379 del Estatuto Tributario Municipal de Aguachica se encuentra contemplado lo siguiente: Sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales de este Estatuto, contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones u ordenen el reintegro de sumas devueltas y demás actos producidos, en relación con los impuestos administrados por el Municipio de Aguachica, procede el Recurso de Reconsideración.

El recurso de reconsideración, salvo norma expresa en contrario, deberá interponerse ante la Secretaria de Hacienda Municipal o el funcionario que profiera el acto administrativo, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo.

Cuando el acto haya sido proferido por el Secretario de Hacienda Municipal, el recurso de reconsideración deberá interponerse ante el mismo funcionario que lo profirió.

PARAGRAFO: Cuando se hubiere atendido en debida forma el requerimiento especial y no obstante se practique liquidación oficial, el contribuyente podrá prescindir del recurso de reconsideración y acudir directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación de la liquidación oficial.

3.3.2 Acompañamiento en la implementación del proceso de fiscalización a Omisos No Registrados. El segundo proceso de fiscalización llevado a cabo en esta dependencia es el de OMISOS NO REGISTRADOS son aquellos contribuyentes que NO se encuentran legalmente registrados en el departamento de hacienda y NO PRESENTAN pagos correspondientes a sus vigencias tributarias.

Como primer paso está determinar a los omisos no registrados que no se encuentren dentro de la base de datos de la secretaria de hacienda municipal, para esto se pide un listado mediante el cruce de información con las entidades DIAN y Cámara de Comercio. Luego se envía oficio persuasivo para solicitar inscripción.

El artículo 316 del Estatuto Tributario Municipal dispone lo siguiente: el registro o matrícula en la Secretaria de Hacienda Municipal, se deberá cumplir en forma previa al inicio de la actividad económica ante la oficina de impuestos. Se presume que el inicio de actividades se produce dentro de los treinta (30) días siguientes a su matrícula en Cámara de Comercio, por lo

tanto, el registro o matricula deberá efectuarse dentro de dicho término, en caso contrario el contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio incurrirá en la SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN LA INSCRIPCIÓN, REGISTRO O MATRICULA E INSCRIPCIÓN DE OFICIO prevista en el artículo 305 del Estatuto Tributario Municipal de Aguachica, la cual es equivalente al valor de la sanción mínima establecida por la Administración por cada año o fracción de año calendario de extemporaneidad en la inscripción.

No obstante lo anterior, la Administración, con base en las facultades de investigación que posee, podrá determinar fechas de inicio de actividades diferentes a las anteriores.

La Secretaría de Hacienda Municipal se abstendrá de adelantar actuaciones o trámites cuando cualquiera de los intervinientes no se encuentre debidamente matriculado o registrado, estando en la obligación de hacerlo.

La inscripción por oficio se realiza creando en la base de datos al nuevo contribuyente, luego se notifica mediante oficio persuasivo con su respectivo número de expediente o proceso, para que presente la declaración de Industria y Comercio, si el contribuyente presenta la declaración se finaliza el proceso y se da Auto de Archivo, en caso contrario, si este no responde al llamado de la administración para declarar, se procederá a generar el emplazamiento para declarar.

Si después del emplazamiento el contribuyente no presenta la declaración en cuestión, la administración municipal procede a imponer la respectiva SANCION POR NO DECLARAR

cuando el contribuyente no cumple con lo solicitado por el emplazamiento para declarar, absteniéndose de presentar la declaración correspondiente.

Impuesta la sanción por no declarar y agotado el procedimiento previsto anteriormente la Administración Municipal podrá, dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalada para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable declarante, que no haya declarado.

En la liquidación de aforo se procede a realizar una liquidación por estimación de ingresos y liquidación por inspección contable, la primera se establece de acuerdo a la estimación de ingresos obtenidos de cruces de información con entidades DIAN y Cámara de Comercio y se realiza el documento respectivo ordenando la liquidación oficial por estimación de ingresos. El tiempo es lo que establezca la Administración.

La liquidación por inspección contable lo que permite es realizar una visita de inspección para estimar los ingresos (base gravable), se registran los datos de la visita de inspección contable. El documento a elaborar es Auto Comisorio; también se escanea cámara de comercio, copia de declaración de renta, y acta de inspección contable.

El contribuyente al ser notificado de la liquidación oficial de aforo puede interponer recurso de reconsideración que es el mecanismo mediante el cual puede ejercer el derecho a la contradicción y defensa, para solicitar a la Administración Municipal que reconsidere el acto administrativo liquidatario o sancionatorio, para que lo revoque o lo modifique.

El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de dos (2) meses calendario que se cuentan desde el día en que se notifica el acto administrativo a recurrir.

Si el contribuyente no presenta el recurso de reconsideración el acto administrativo queda en firme, y se procede a la discusión y cobro coactivo, por lo tanto se genera el documento de remisión a la oficina de cobro coactivo de procesos pendientes por pago.

3.3.3 Acompañamiento en la implementación del proceso de fiscalización a Inexactos. Los contribuyentes Inexactos son aquellos que se encuentran registrados en la secretaria de hacienda municipal pero presentan inconsistencias en sus pagos tributarios.

Se solicita a la oficina de liquidación los listados de los posibles contribuyentes que sean inexactos. Luego se sacan los listados de los inexactos que sus ingresos son inferiores a la vigencia anterior y que los ingresos no correspondan a los declarados en renta por los contribuyentes. También se solicita a la DIAN el envío de información sobre ingresos brutos de los contribuyentes, se verifica y se realiza el cruce de información.

Se inicia el Auto de Apertura de Investigación, se genera el documento auto apertura para que sea firmado por el secretario(a) de hacienda municipal.

Si se verifica que los ingresos son iguales a los declarados por el contribuyente, se procede a dar fin al proceso mediante Auto de Archivo.

Se procede a realizar el Auto que ordena la visita fiscal a la contabilidad, se asigna funcionario para la visita y se genera Auto Comisorio para la firma del secretario(a) de hacienda municipal. El proceso de notificación es por medio de correo certificado.

Después de realizada la notificación del Auto Comisario, se realiza la visita de inspección y se elabora el Acta de visita. Si los datos suministrados por el contribuyente durante la visita coinciden con la declaración presentada se da Auto de Archivo al proceso, en caso contrario el funcionario a cargo deberá elaborar un Requerimiento Especial.

Antes de efectuar la liquidación de revisión, la Administración enviará al contribuyente o declarante, por una sola vez, un requerimiento especial que contenga todos los puntos que se proponga modificar, con explicación de las razones en que se sustenta.

El Requerimiento Especial debe contener la cuantificación de los impuestos y sanciones, que se pretende adicionar a la liquidación privada.

El requerimiento especial deberá notificarse a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para declarar.

La respuesta al Requerimiento Especial se da dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento especial, el contribuyente, responsable o declarante, deberá formular por escrito sus objeciones, solicitar pruebas, subsanar las omisiones que permita la ley, solicitar a la Administración se alleguen al proceso documentos

que reposen en sus archivos, así como la práctica de inspecciones tributarias, siempre y cuando tales solicitudes sean conducentes, caso en el cual, éstas deben ser atendidas.

En cuanto a la ampliación al Requerimiento Especial, el Articulo 365 del estatuto tributario municipal contempla lo siguiente: El funcionario que conozca de la respuesta al requerimiento especial podrá, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para responderlo, ordenar su ampliación, por una sola vez, y decretar las pruebas que estime necesarias. La ampliación podrá incluir hechos y conceptos no contemplados en el requerimiento inicial, así como proponer una nueva determinación oficial de los impuestos y sanciones. El plazo para la respuesta a la ampliación, no podrá ser inferior a tres (3) meses ni superior a seis (6) meses.

Artículo 366 (Estatuto Tributario Municipal). CORRECCION PROVOCADA POR EL REQUERIMIENTO ESPECIAL: Si con ocasión de la respuesta al pliego de cargos, al requerimiento o a su ampliación, el contribuyente, responsable o declarante, acepta total o parcialmente los hechos planteados en el requerimiento, la sanción por inexactitud de que trata el artículo 302 del Estatuto Tributario Municipal, se reducirá a la cuarta parte de la planteada por la Administración, en relación con los hechos aceptados.

Para tal efecto, el contribuyente, deberá corregir su liquidación privada, incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida, y adjuntar a la respuesta al requerimiento, copia o fotocopia de la respectiva corrección y de la prueba del pago o acuerdo de pago, de los impuestos y sanciones, incluida la de inexactitud reducida.

Dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vencimiento del término para dar respuesta al Requerimiento Especial o a su ampliación, según el caso, la Administración deberá notificar la liquidación de revisión, si hay mérito para ello.

Cuando se practique inspección contable a solicitud del contribuyente, responsable o declarante el término se suspenderá mientras dure la inspección.

Cuando la prueba solicitada se refiera a documentos que no reposen en el respectivo expediente, el término se suspenderá durante dos meses.

La liquidación de revisión deberá contraerse exclusivamente a la declaración del contribuyente y a los hechos que hubieren sido contemplados en el requerimiento especial o en su ampliación si la hubiere.

La liquidación de revisión, deberán contener:

- a. Fecha: en caso de no indicarse, se tendrá como tal la de su notificación.
- b. Período gravable a que corresponda.
- c. Nombre o razón social del contribuyente.
- d. Número de identificación tributaria.
- e. Bases de cuantificación del tributo.
- f. Monto de los tributos y sanciones a cargo del contribuyente.
- g. Explicación sumaria de las modificaciones efectuadas, en lo concerniente a la declaración.
 - h. Firma o sello del control manual o automatizado.

Corrección provocada por la Liquidación de Revisión consagrada en el artículo 370

Estatuto Tributario Municipal. Si dentro del término para interponer el recurso de reconsideración contra la liquidación de revisión, el contribuyente o responsable, acepta total o parcialmente los hechos planteados en la liquidación, la sanción por inexactitud se reducirá a la mitad de la sanción inicialmente propuesta por la Administración, en relación con los hechos aceptados. Para tal efecto, el contribuyente o responsable, deberá corregir su liquidación privada, incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida, y presentar un memorial ante la Tesorería Municipal, en el cual consten los hechos aceptados y se adjunte copia o fotocopia de la respectiva corrección y de la prueba del pago o acuerdo de pago de los impuestos y sanciones, incluida la de inexactitud reducida.

Por último, si el contribuyente no da respuesta al Requerimiento Especial ni a la Liquidación de Revisión, se procederá a generar la remisión a la oficina de cobro coactivo con el fin de discutir el proceso de fiscalización pendiente de pago.

3.4 Ayudar en la organización del archivo de los procesos relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio

3.4.1 Ordenar y foliar las carpetas de los procesos relacionados con el impuesto de Industria y Comercio. Cabe resaltar que los archivos son la herramienta primordial de toda organización, un recurso esencial que correctamente organizado, constituyen la memoria y testimonio de la evolución de su entidad productora.

Mantener un archivo en óptimas condiciones y debidamente organizado, refleja el flujo de información de manera ágil y oportuna. Simplifica algunos trámites, evita la acumulación innecesaria de documentos, lo que genera desorden y atrasos a la hora de solicitar información alguna.

El área de fiscalización de impuestos de la secretaria de hacienda posee un alto flujo de información, por lo que era necesario organizar todo el archivo de documentos de los procesos llevados a cabo en esta área; ya que existía desorden y las carpetas donde eran almacenados estos documentos se encontraban en total deterioro y para lo cual se presentaba dificultad al consultar un documento.

Para llevar a cabo esta actividad, el profesional universitario a cargo del área suministró carpetas nuevas que se encontraban dentro del inventario de la oficina, luego se procede a sacar los documentos para organizarlos por procesos y por fechas desde la fecha más reciente a la más antigua. Se quitan los membretes viejos que tenían las carpetas antiguas; ya que no era posible identificar con claridad lo que estaba escrito, después de quitarlos, se escribe el nuevo membrete con el nombre del proceso y se pega encima de la carpeta.

Por último se ordenó cada documento de acuerdo a cada proceso, y así mismo se almacenaron en las nuevas carpetas teniendo en cuenta los membretes que se realizaron, donde se escribió el nombre del proceso llevado a cabo por el área de fiscalización, obteniendo así una mejor visualización de la documentación existente.



Figura 10. Carpetas organizadas por proceso

Fuente. Pasante del proyecto

3.4.2 Ordenar las carpetas relacionadas con la declaración de Industria y Comercio por orden alfabético. Esta actividad fue mucho más larga que la anterior, debido a que hubo que revisar (2212) declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio correspondientes a los años 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010 y 2009. Las declaraciones se encontraban archivadas en carpetas y AZ cada una de acuerdo al año correspondiente. Al revisarlas se pudo constatar que éstas estaban totalmente desordenadas, incluso habían declaraciones metidas en carpetas diferentes al año que les correspondía; por lo tanto, este desorden generaba muchas dificultades para encontrar la información del contribuyente, por lo que era urgente realizar la respectiva organización.

La organización de las carpetas y AZ se realizó de la siguiente manera: como primer paso estuvo el revisar las declaraciones una a una, luego se identificaba el año gravable que estaban

declarando y por último se miraba la inicial del nombre del contribuyente. Se organizaron todas las declaraciones alfabéticamente de la A-Z. Se elaboraron unos separadores, cada separador incluía una letra del abecedario, esto con el fin de facilitar la búsqueda y lograr una mejor visualización.

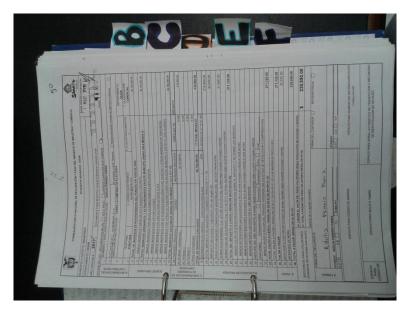


Figura 11. Organización alfabética de las declaraciones

Fuente. Pasante del proyecto

3.4.3 Digitar el archivo en el Formato Único de Inventario Documental (FUID). Según el Archivo General de la Nación (AGN), el inventario documental constituye un instrumento archivístico de recuperación de información que describe de manera exacta y precisa las series o asuntos de un fondo documental. (Secretaria Distrital de Hacienda, 2019)

Para el cumplimiento de esta actividad lo que se hizo fue diligenciar el Formato (FUID). Se buscan todas las carpetas del archivo del área de fiscalización y se procede a foliar cada una de ellas, y por último se llena cada casilla de acuerdo a lo establecido en el formato.

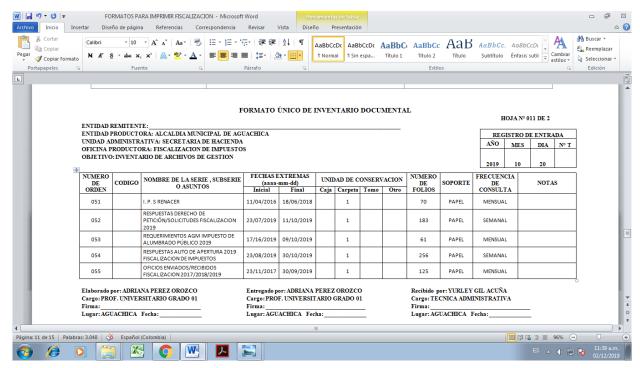


Figura 12. Formato FUID

Fuente. Alcaldía Municipal de Aguachica

Capítulo 4. Diagnóstico Final

La Secretaría de Hacienda Municipal tiene bajo su responsabilidad todo lo concerniente a las finanzas y presupuesto municipal y para ello tiene como misión fundamental proyectar, implementar y organizar políticas de cobro tendientes al recaudo de todos los impuestos que permitan el cumplimiento en los compromisos adquiridos para el buen funcionamiento de la Administración y con ello permita el fortalecimiento fiscal, económico y financiero del Municipio, teniendo en cuenta las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.

En la buena función y desarrollo de las actividades realizadas bajo la modalidad de pasantías durante el segundo semestre académico del año 2019 en la alcaldía municipal de Aguachica Cesar, en el área de fiscalización de impuestos dependencia de la Secretaria de Hacienda del municipio, han sido aplicado todos los conocimientos adquiridos durante la carrera de Contaduría Pública; de igual forma aprender a conocer y entender el manejo de los procesos internos que se llevan a cabo dentro de la entidad y la oficina de fiscalización de impuestos.

En base a los objetivos inicialmente establecidos en el plan de trabajo, en la oficina de fiscalización se dio cumplimiento a dicho proceso mediante el servicio de apoyo al área, la verificación de los ingresos certificados por los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, el acompañamiento en los operativos y campañas en el sector comercial, el apoyo en la implementación de los procesos de fiscalización llevados a cabo en el área de fiscalización de la Secretaria de Hacienda Municipal y la ayuda en la organización del archivo de los procesos ejecutado en el área.

Capítulo 5. Conclusiones

El problema que la administración afronta es el de cómo actuar con la máxima eficacia, para inducir al contribuyente al cumplimiento voluntario de su obligación, para lo cual es necesario saber dónde actuar y cómo hacerlo. A través del área de fiscalización se pudo inducir al cumplimiento, incluso llegando a la determinación de la deuda en muchos casos, pero ella no agota el proceso operativo de la administración, el que solo estará terminado con la percepción efectiva del tributo correspondiente.

Durante el periodo de la pasantía, se sirvió de apoyo en el área de fiscalización de impuestos de la secretaria de hacienda municipal de Aguachica Cesar, dentro del cual se llevaron a cabo una serie de actividades para el debido cumplimiento de todos los objetivos específicos.

Se procedió a verificar las declaraciones presentadas por los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Aguachica Cesar; además, se hizo un seguimiento del proceso de las liquidaciones oficiales, sanciones e intereses de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio.

Se realizaron actividades en el sector comercial del municipio de Aguachica Cesar, se colaboró en la publicación de las campañas de recaudo y fiscalización de impuestos en los diferentes establecimientos comerciales como almacenes, entidades financieras, establecimientos de prestación de servicios, entre otros. Adicionalmente, se hizo la respectiva tabulación y proyección de las visitas realizadas a los establecimientos de comercio en un formato de Excel.

Se llevó a cabo el acompañamiento en la implementación de los procesos de fiscalización a Omisos Registrados, Omisos No Registrados y a los contribuyentes Inexactos.

Finalmente se ayudó en la organización del archivo del área de fiscalización con el fin de mantener un archivo organizado y en óptimas condiciones. Se ordenaron y foliaron las carpetas de los procesos relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio, se organizaron las carpetas que contenían las declaraciones de Industria y Comercio en orden alfabético, y por último, se digito todo el archivo en el Formato Único de Inventario Documental (FUID).

Capítulo 6. Recomendaciones

Se hace necesario un mayor énfasis en el proceso de fiscalización a los contribuyentes omisos registrados del Impuesto de Industria y Comercio para que presenten en los tiempos estipulados las declaraciones y pagos del impuesto y hacer un seguimiento más estricto ya que se cuenta con las herramientas necesarias y los elementos para su correcta ejecución.

Realizar mayor control y seguimiento a los requerimientos que se le hacen a los contribuyentes para que efectúen el proceso de inscripción y legalización en la oficina de Tesorería Municipal.

Trabajar en conjunto con las diferentes empresas que funcionan en el Municipio, para requerir a las personas que prestaron servicios, realizaron ventas, contratación y/o arrendamientos, esto con el fin de hacer el respectivo cobro de impuesto de industria y comercio.

Organizar de manera más adecuada y accesible las Declaraciones de Industria y Comercio y los Registros Únicos de Industria y Comercio con el fin de optimizar sus procesos en el momento de buscar documentos para algún expediente.

Igualmente se recomienda mantener el archivo en orden, evitando así demoras en trámites internos en el momento que la correspondencia deba ser objetada.

Referencias

- Alcaldía de Aguachica. (Mayo de 2016). *Alcaldía de Aguachica Cesar*. Obtenido de http://www.aguachica-cesar.gov.co/alcaldia/mision-y-vision
- Alcaldia de Aguachica, C. (6 de Noviembre de 2018). *Alcaldía de Aguachica Cesar*. Obtenido de http://www.aguachica-cesar.gov.co/normatividad/acuerdo-no-039-de-2006--diciembre-16
- Banda, J. (26 de Septiembre de 2016). *economíasimple.net*. Obtenido de https://www.economiasimple.net/glosario/impuesto
- Congreso de la República, C. (27 de DIciembre de 2002). *Red Jurista*. Obtenido de https://www.redjurista.com/Documents/ley_788_de_2002_congreso_de_la_republica.asp x#/
- Corte Constitucional, C. (28 de Septiembre de 2016). Constitución Política de Colombia.

 Obtenido de

 http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colomb
 ia.pdf
- Gerencie.com. (14 de Junio de 2019). *Gerencie.com*. Obtenido de https://www.gerencie.com/liquidacion-de-aforo.html
- Gonzalez, M. (2007). *Gonzalez Mebarak Consultores Jurídicos*. Obtenido de http://gonzalezmebarakconsultoresjuridicos.co/Lecturas/Manual%20de%20Fiscalizaci% C3%B3n.pdf
- Montes, M. (05 de Mayo de 2015). *ColConectada*. Obtenido de https://www.colconectada.com/impuesto-de-industria-y-comercio/
- Pedrosa, S. J. (17 de Abril de 2017). Economipedia. Obtenido de

- https://economipedia.com/definiciones/recaudo.html
- Perez, L. I., Serrano, E., & Guerrero, R. (16 de Diciembre de 2006). *Acuerdo No. 039 de 2006*. Aguachica, Cesar, Colombia.
- Plan de desarrollo municipal. (1 de Mayo de 2016). *Mi Colombia digital*. Obtenido de http://aguachicacesar.micolombiadigital.gov.co/sites/aguachicacesar/content/files/000061 /3014_pdm_por_un_nuevo_aguachica_incluyente_y_en_pazfinalcompressed.pdf
- Secretaria Distrital de Hacienda. (2 de Agosto de 2019). *Secretaria Distrital de Hacienda*.

 Obtenido de http://www.shd.gov.co/shd/inventario-documental-sdh